CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO N°	**CD-CPSP-056 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**JUAN DE JESUS ALVAREZ ALVAREZ** C.C. 6.776.365 expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ"
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($33.081.540)
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte; y de la otra **JUAN DE JESUS ALVAREZ ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.776.365 expedida en Tunja, quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas estas **CONSIDERACIONES: 1.-** Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2.-** Que, para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios eco sistémicos y la convergencia regional". **4.-** Que en la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billeteria de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **5.-** Que la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como objetivo principal direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la Entidad, brindando soporte a la gestión institucional bajo criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que le competen. Esta dependencia es responsable de los procesos relacionados con talento humano, gestión financiera, gestión documental, sistemas de información, desarrollo de competencias, cumplimiento de obligaciones legales, así como la administración y adquisición de bienes y servicios. **6.-** Que la necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con un profesional abogado, con las competencias necesarias para apoyar la labor del personal de planta de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la lotería de Boyacá, en lo concerniente a la elaboración de actos administrativos, conceptos jurídicos, así como la revisión y actualización de la normativa que rige el que hacer institucional; la proyección de respuestas a requerimientos internos y externos; la atención a los distintos órganos de control; y el seguimiento y verificación de los procesos contractuales. Estas actividades demandan conocimientos en derecho, lo cual hace necesario contar con un abogado que brinde apoyo oportuno, con el fin de mitigar riesgos jurídicos, garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas y fortalecer los mecanismos de control interno. **7.-** Que, para la presente contratación, se cuenta con la aprobación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), formalizada mediante la Resolución N°003 del 02 de enero del 2026, este documento contempla las necesidades de funcionamiento de la Lotería de Boyacá para la presente vigencia. Para el presente proceso, se expide certificación de PAA de fecha del 20 de enero del 2026, código 80111600 y fila 87. **8.-** Que el Talento Humano es uno de los activos más valiosos para las organizaciones. La contratación de un abogado sirve como eje fundamental a la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá, ya que fortalecerá su gestión y optimizará procesos, minimizará riesgos y asegurará la defensa de sus intereses, permitiéndole cumplir con sus objetivos misionales de manera eficiente y segura. **9.-** Todo lo anterior teniendo en cuenta que: (1) existe insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, y (2) los servicios a contratar requieren de un grado de especialización, por lo que se hace necesaria la contratación de un profesional que cumpla con el perfil y criterios de idoneidad que permitan el cumplimiento de las actividades a contratar y que se señalan más adelante. **10.-** Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios, conforme a lo señalado anteriormente, cumple con lo dispuesto en el principio de planeación y se celebra por el término indispensable, el cual se determinó de conformidad con el tiempo necesario para cumplir las actividades y metas establecidas en el plan de adquisiciones para la presente vigencia, derivándose de la insuficiencia existente en términos de recursos humanos, en particular la Subgerencia Financiera y Administrativa. y, en general, en la planta de personal de la Lotería, de

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

conformidad con la certificación expedida por Talento Humano. **11.-** Sumado a lo anterior, se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Lotería, sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia. Por lo tanto, el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa, jurídica y financiera, y con los recursos que debe disponer para el cumplimiento del objeto y las actividades propuestas y descritas más adelante en este estudio. **12.-** Que mediante **Acto Administrativo N°0077 de 22 de enero de 2026,** la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **JUAN DE JESUS ALVAREZ ALVAREZ,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **13.-**Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. **14**- Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ" **CLAUSULA SEGUNDA: 1. ALCANCE:** La Lotería de Boyacá, en el marco del presente proceso, pretende obtener la prestación de servicios profesionales para apoyar y dar soporte en la Subgerencia Financiera y Administrativa de la lotería de Boyacá. **1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Perfil Profesional:** El contratista deberá ser abogado titulado, con tarjeta profesional vigente, y contar con experiencia comprobable mínimo de dos (2) en el apoyo jurídico a procesos administrativos, financieros y contractuales en entidades públicas o privadas. **Conocimientos específicos:** Deberá acreditar conocimientos y manejo normativo en Contratación estatal y etapas precontractual, contractual y postcontractual, Elaboración y revisión de actos administrativos (resoluciones, actas, memorandos, conceptos jurídicos), Atención y respuesta a requerimientos de entes de control, Aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG. **Capacidad técnica y operativa:** El contratista deberá contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para Proyectar y revisar documentos jurídicos y administrativos requeridos por la Subgerencia Financiera y Administrativa, Realizar seguimiento y evaluación al estado de los procesos contractuales asignados, Coordinar, verificar y actualizar el normograma de las dependencias a su cargo, Verificar actas de terminación, liquidación y cierre de contratos., **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El término del contrato es de (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR:	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL
14215 de fecha 20 de enero de 2026	$ 33.081.540	212020200801 Honorarios profesionales

CLAUSULA QUINTA. Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($33.081.540) M/CTE **CLAUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO.**- Para todos los efectos legales el valor del presente contrato será por TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($33.081.540)**,** la Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada mediante seis (6) pagos, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($5.513.590) M/CTE, los cuales se pagaran mensualmente, previa presentación de cuenta de cobro o factura con todos los soportes de pago de seguridad social de los meses de vigencia del contrato, y demás documentos requeridos para realizar el pago (rgj-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, rgj-16 informe de supervisión y rga-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Apoyar a la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá con la elaboración de documentos, memorandos, resoluciones, actas y demás actos

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

administrativos que sean requeridos. **2.** Realizar los conceptos jurídicos que le sean requeridos por la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá. **3.** Proyectar las respuestas a los requerimientos asignados por la Subgerente Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá. **4.** Proyectar las respuestas a los diferentes órganos de control, realizando las recomendaciones que sean pertinentes. **5.** Coordinar la elaboración, verificar y aprobar el normograma de cada una de las dependencias de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá. **6.** Verificar las actas de terminación, liquidación y cierre de los procesos contractuales a cargo de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá. **7.** Realizar el seguimiento y evaluación del estado de los diferentes procesos contractuales a cargo de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá. **8.** Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás normatividad aplicada a la Lotería de Boyacá. **9.** Presentar informe de actividades en medio magnético y en los formatos adoptados por la lotería de Boyacá. **10.** Asistir a las activaciones convocadas por la entidad, jefe inmediato o Gerente General. **11.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato. **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **10.** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean de naturaleza privadas sobre los secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá. **11.** Autorizar los descuentos de los impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en sus respectivos pagos y/o factura. **12.** Allegar del Registro RDE-17, debidamente diligenciado el cual podrá encontrar en el link de la página de contratación de la Lotería de Boyacá. **13.** El contratista se obliga a plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los actos administrativos, informes, conceptos, documentos, entregables, productos técnicos y/o desarrollos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional. **14.** El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta contractual, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual**. 15.** Las demás que se deriven de

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.-** La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. **3.-** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.-** Realizar la supervisión del contrato. **5.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. **6.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.-** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, como tampoco con persona alguna que EL CONTRATISTA disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado artículo cuarenta y ocho del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo vigésimo del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte de EL CONTRATISTA, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de CONTRATISTA que dé lugar a la *terminación del contrato,* este deberá pagar a la Lotería de Boyacá a título de clausula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** La clausula penal podrá hacerse efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin necesidad de requerimiento previo, sin perjuicio de las acciones administrativas, coactivas o judiciales a que haya lugar para la protección de los intereses de la Entidad y la recuperación integral de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entiende perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y el mismo conste por escrito. No obstante, para la ejecución será necesario que se cumpla con los siguientes requisitos: a. Registro presupuestal, b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, cuando sea el caso, y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del CONTRATISTA, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Documentos que acrediten la experiencia del CONTRATISTA. **3**.- Hoja de vida con todos sus soportes. **4**.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **5**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **6**. Certificado de aportes parafiscales.**7**. Estudios Previos para la contratación de Servicios Profesionales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo 010 del 15 de Julio del 2025, que modifico el artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**:
El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1:** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor. **Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA -CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- GARANTIAS.** La Entidad estatal considera pertinente abstenerse de exigir garantía para el presente contrato atendiendo la naturaleza, forma de pago y cuantía del contrato respectivo contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 Tunja Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 12 9 41 San Laureano – Tunja Teléfono: 311 2641434 Correo e: juandejesusalvarezalvarez@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Gerente de la Lotería de Boyacá, quien efectuará el seguimiento, técnico, administrativo, financiero y demás del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida si exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA –SARLAFT**: La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, localizada en la Calle 19 No. 9-35 piso 3 Tunja.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Camila Valenzuela - Apoyo Oficina Asesora Jurídica		26/01/2026
Diana Sofía Aguilar - Asesora Jurídica		26/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co